



Dirección Nacional de Aduanas

O/D No. 9/2014

Ref.: Tránsitos con control de Precinto Electrónico para carga suelta bajo la modalidad de enlonados.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 17 de febrero de 2014.

VISTO: que es necesario en esta nueva fase, extender la aplicación del procedimiento de Tránsito con control de Precinto electrónico para carga suelta, a la Zona Franca de Punta Pereyra;

CONSIDERANDO: I) que el Decreto 323/2011 de fecha 14 de setiembre de 2011 faculta a la Dirección Nacional de Aduanas, a exigir y establecer condiciones de uso del precinto electrónico en las unidades de transporte que movilicen carga dentro del territorio nacional;

II) que es necesario establecer los puntos de control a los efectos de la implementación del procedimiento para el control de Tránsitos a través de dispositivos de precinto electrónico;

III) que la implementación de estos dispositivos en el control de las operaciones de tránsitos, brindará mayor transparencia, seguridad y permitirá un eficaz control en este tipo de operaciones;

IV) que la plataforma de procesamiento de datos y comunicaciones, así como los procedimientos para la aplicación se encuentra en condiciones de incluir los controles necesarios para un adecuado desarrollo de esta nueva fase en la utilización de los precintos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 -Código Aduanero Uruguay- y a las facultades conferidas por el Decreto 204/013 de 17 de julio de 2013,



Dirección Nacional de Aduanas

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1) Incorpórese al numeral 4) de la Orden del Día 30/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, el siguiente punto de control:

- ZONA FRANCA PUNTA PEREYRA_ Código 2589

Este punto entrará en vigencia para los DUA que soliciten canal a partir del día 21 de febrero de 2014.

2) Sustitúyase el Anexo I “Zonas de precintado y desprecintado y Zonas de espera” puesto en vigencia por Orden del Día 80/2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, por el Anexo I el cual forma parte de la presente resolución.

3) Sustitúyase el Anexo II “Zonas de descanso” puesto en vigencia por Orden del Día 80/2014 de fecha 10 de diciembre de 2013, por el Anexo II el cual forma parte de la presente resolución.

4) Sustitúyase el Anexo III “Rutas y duración del Tránsito” puesto en vigencia por Orden del Día 80/2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, por el Anexo III el cual forma parte de la presente resolución.

5) Regístrese y publíquese por Orden del Día. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, comunicando asimismo a la Dirección de Pasos de Frontera del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección Nacional de Policía Caminera del Ministerio del Interior, Administración Nacional de Puertos, ADAU, CATIDU., Círculo de Transporte, ITPC y Asociación de Transportistas de Cargas del Uruguay (ATCU).

MLS/ji/mb



Dirección Nacional de Aduanas
Administración General
Cra. María Luisa Suárez
Gerente de Área

Encargado de Despacho de la
Dirección Nacional de Aduanas
Orden del Día N° 08/2014